

# **Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

## **Quejas y Responsabilidades**



Lineamientos para el Registro de  
Servidores Públicos Sancionados.

Septiembre de 2015.

## ÍNDICE

	Pág.
I.- OBJETIVO.....	3
II- GLOSARIO.....	3
II.- FUNDAMENTO LEGAL.....	3
IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
V.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
VI.- LINEAMIENTOS.....	4
VII.- TRANSITORIO.....	5

## I.- OBJETIVO.

El objetivo de los presentes lineamientos, es que la Contraloría cuente con directrices, criterios y plazos en la tramitación del registro de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del INEGI, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

## II.- GLOSARIO

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

**CONTRALORÍA.-** Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LINEAMIENTOS.-** Lineamientos para el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

**RESPS.-** Registro de Servidores Públicos Sancionados.

**TITULAR.-** Titular de Quejas y Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## III.- FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción I primer párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 primer y segundo párrafos y 48 fracción III y 50 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2009, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación el 18 de junio de 2015.

## IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de Quejas y Responsabilidades de la Contraloría.

## V.- DISPOSICIONES GENERALES

El *RESP*, es el instrumento de acopio, asiento y difusión de los datos relativos a las sanciones que la Contraloría impone a los servidores públicos del Instituto, por

incumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como de los medios de impugnación que hayan hecho valer los afectados.

El *RESPS* tiene como finalidad, que de acuerdo a su información, complementada con la de los registros de la Administración Pública Federal:

- a) Las unidades administrativas del INEGI, se abstengan de contratar a personas que se encuentran inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- b) La Contraloría determine la reincidencia en que, en su caso, haya incurrido algún servidor público por el incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La Contraloría publique en internet, las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del INEGI, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Titular, a través de la Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial y la Jefatura del Departamento de Proyectos Informáticos, administrará y controlará el *RESPS*, para su correcto funcionamiento.

## VI.- LINEAMIENTOS

El *RESPS* deberá contar con información oportuna y veraz, mediante el siguiente procedimiento de registro:

**1.-** Las Subdirecciones de Quejas y Responsabilidades de la Contraloría, responsables de la tramitación de los expedientes de imposición de sanciones administrativas, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya notificado al responsable la resolución sancionatoria, deberán inscribir los datos del servidor público sancionado (nombre, puesto, Registro Federal de Contribuyentes, homoclave, Clave Única de Registro de Población, adscripción y función principal); de la resolución y de la sanción impuesta; de su notificación y alcances; y hechos constitutivos de la irregularidad sancionada.

**2.-** La Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría, será la responsable de registrar en el *RESPS*, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se notifique algún medio de impugnación, los datos relativos a tales impugnaciones de los sancionados. Asimismo dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de anulación o revocación de una sanción de forma definitiva, capturaré dicha modificación en el *RESPS*.

3.- Las Subdirecciones encargadas del registro de información en el *RESPS*, deberán registrar los datos relativos a la ejecución de la sanción impuesta, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tengan conocimiento de la información correspondiente.

4.- Las Subdirecciones encargadas de inscribir información en el *RESPS*, serán las responsables de que ésta cuente con el correspondiente soporte documental, que obre en el expediente del cual deriva la sanción registrada.

5.- Las Subdirecciones encargadas de inscribir información en el *RESPS*, contarán con un término de diez días hábiles posteriores a que detecten un error en la información registrada, para solicitar al Titular, la respectiva corrección. En caso de aprobar la solicitud, dicho Titular girará la instrucción correspondiente a la Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial para que en un término no mayor a cinco días hábiles, realice la modificación en el *RESPS*.

6.- La Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial informará al Titular, cualquier incumplimiento al registro oportuno de la información correspondiente, que detecte en las revisiones aleatorias que realice para tal fin.

7.- La Subdirección de Registro y Evolución Patrimonial apoyará al Titular en la Instrumentación y operación del registro, así como de asegurar que esté disponible a través de internet en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## VII.- TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

Aguascalientes, Ags., al mes de septiembre de dos mil quince, C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Titular de la Contraloría Interna en el INEGI.

QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

MES  
09

AÑO  
2015

6

**INTEGRÓ**

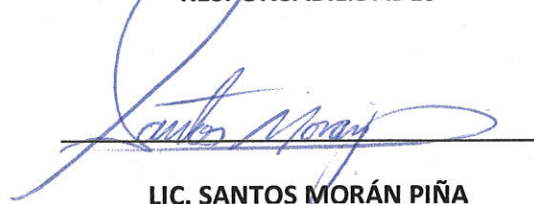
**EL SUBDIRECTOR**



**LIC. LUIS ALFONSO ALVAREZ MARTÍNEZ**

**REVISÓ**

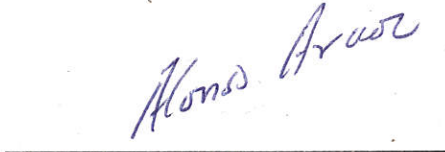
**EL DIRECTOR DE QUEJAS Y  
RESPONSABILIDADES**



**LIC. SANTOS MORÁN PIÑA**

**VALIDÓ**

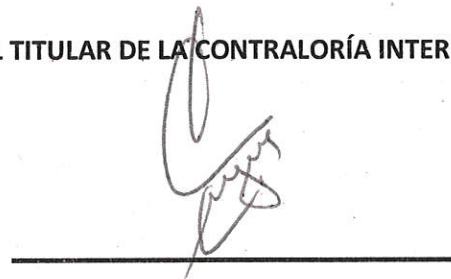
**EL TITULAR DE QUEJAS Y  
RESPONSABILIDADES**



**LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE**

**AUTORIZÓ**

**EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA**



**C.P. MARCOS B. GONZÁLEZ TEJEDA**